



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE**

**UNIVERSITAT ROVIRA I VIRGILI  
CENTRE D'ESTUDIS DE DRET AMBIENTAL DE TARRAGONA ALCALDE PERE LLORET**

**Y**

**CENTRO DE DERECHO AMBIENTAL  
FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD DE CHILE**

**REUNIDOS**

Por una parte, la Universitat Rovira i Virgili (en adelante URV), con sede en Tarragona (España), calle del Escorxador, s/n, código postal 43003, y en su nombre y en representación suya el Sr. Francesc Xavier Grau Vidal, Rector Magnífico, en virtud del Decreto 65/2010, de 18 de mayo, de nombramiento, y de las facultades que le otorga el artículo 66 del Estatuto de la URV, aprobado por el Decreto 202/2003, de 26 de agosto.

Y, por la otra, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile (en adelante UCH), con sede en Pío Nono, número 1, comuna de Providencia, Santiago de Chile, y en su nombre y en representación suya el Sr. Decano Profesor Roberto Nahum Anuch.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

**EXPONEN**

Que, como instituciones comprometidas con la formación superior, la investigación y la promoción de la cultura, desean fomentar los programas educativos y de movilidad de profesores, estudiantes y personal administrativo, así como de intercambio de conocimiento, con el objetivo de servir al interés mutuo, por medio de una cooperación basada en la igualdad y la mutua asistencia.

Que, en este contexto, han identificado como área prioritaria de intercambio y desarrollo académico el derecho del medio ambiente, especialmente a través del trabajo que desarrollan el Centre d'Estudis de Dret Ambiental de Tarragona (CEDAT) de la URV y el Centro de Derecho Ambiental (CDA) de la Facultad de Derecho de la UCH.

Por esta razón,

*Mh*

## **ACUERDAN**

### **Artículo 1. Objeto de la cooperación**

El presente acuerdo contempla los siguientes objetivos:

1. Establecer las condiciones generales de la cooperación científica, técnica, pedagógica y administrativa entre el CEDAT y el CDA, que unirán sus esfuerzos y coordinarán sus acciones con el fin de contribuir al desarrollo de la investigación y la formación, en cualquiera de sus niveles.
2. Fomentar la realización de proyectos de investigación conjuntos, en función de los intereses comunes y de los medios disponibles.
3. Fomentar la creación, organización y coordinación de actividades académicas.
4. Facilitar el intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, de acuerdo con la regulación internacional y el reglamento interno de cada universidad.
5. Fomentar la organización conjunta de conferencias internacionales.
6. Fomentar la realización de publicaciones conjuntas, jornadas culturales y cualquier otra publicación de interés para ambas universidades.

### **Artículo 2. Modalidades de cooperación**

La cooperación entre las dos universidades se ejercerá en los ámbitos del intercambio educativo, investigador, de estudiantes y de cuadros administrativos y técnicos. A tal efecto, el CEDAT y el CDA se comprometen a colaborar según sus capacidades en todas o en parte de las siguientes propuestas:

1. Aceptar docentes, investigadores y estudiantes de las respectivas universidades.
2. Colaborar en programas de ámbito científico y asociarse a programas de investigación internacionales.
3. Intercambiar documentación u otras acciones informativas del ámbito científico y técnico.
4. Establecer fórmulas de ayuda a estudiantes de ambas instituciones a través de la concesión de becas de estudio e investigación.

Las dos partes se esforzarán por proveer o buscar los medios necesarios para llevar a buen término estas propuestas.

### **Artículo 3. Organización de la cooperación**

1. El CEDAT y el CDA nombrarán un coordinador que supervise y coordine las actividades. Por parte de la URV, de no delegar el rector en otra persona, la función de coordinación recaerá en el responsable institucional de Relaciones Internacionales.
2. Ambas partes se consultarán mutuamente siempre que lo estimen necesario.
3. Periódicamente se presentará una memoria explicativa de los proyectos realizados y en curso, así como la planificación de los nuevos proyectos.
4. Los programas, la duración y las modalidades de la cooperación, así como la posibilidad de extender los campos de cooperación, se establecerán mediante convenios específicos, que se adjuntarán al convenio marco.

#### Artículo 4. Vigencia del acuerdo

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que sea firmado por las dos partes. La vigencia de este acuerdo es de un año, que se prorrogará automáticamente en periodos anuales si ninguna de las dos partes anuncia su extinción con seis meses de antelación. Asimismo, se podrá modificar con el consentimiento de ambas partes. En todo caso, los trabajos que se estén realizando en esos momentos se deberán llevar a cabo.

En prueba de conformidad, firman este documento por duplicado, para cada uno de los ejemplares en catalán y en castellano, los representantes de la URV y de la Facultad de Derecho de la UCH, respectivamente.

Por la Universitat Rovira i Virgili



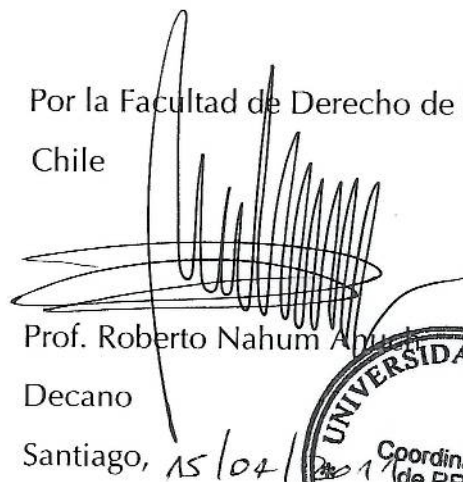
UNIVERSITAT  
ROVIRA I VIRGILI  
RECTORAT

Dr. Francesc Xavier Grau Vidal

Rector

Tarragona, 1 de Marzo de 2011

Por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile



Prof. Roberto Nahum Anaya

Decano

Santiago, 15/04/2011

